

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes Nos. 19.880 y 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, el decreto N° 136, de 1986 y el decreto exento Folio DEXE202000089, de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el decreto N°136 de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso choro zapato *Choromytilus chorus* entre los días 15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, modificado para la Región de Los Ríos a través del decreto exento Folio DEXE202000089, de 2020.

2.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 139/2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la región de Aysén, el bajo nivel de desembarque del recurso en dicha región, y la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes del sector pesquero artesanal de la mencionada región, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N° 01063/ 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, establecida mediante el artículo 1º del decreto N° 136, de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los días 15 y 30 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_177934

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Alvaro Garcia Hurtado
Fecha de firma	12-09-2025
Código de verificación	599953
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

